

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 26 DEL AÑO 2017.

No.34

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÓVIL X OAXACA".

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÓVIL X OAXACA"

AIDA ROSA RUIZ GARCÍA, Directora General del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, cuarto párrafo, 12, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracciones I, II y V, 6 fracciones IX y XI, 7, 8, fracciones I, III, XI, XII y XIII, 9, 13, 15, 16, 18, 19, 24, fracción XVII, 41, 42, 44, 45 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca; 1, 2, fracción I, y 20, fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 3 fracciones I y V, 4 fracciones V, fracciones VII y XX, 12, fracciones VI y XI del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante; 1 y 2, del Reglamento Interno del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el informe realizado por la Secretaría de Gobernación, el Consejo Nacional de Población y otras instituciones, México es uno de los países con mayor número de emigrantes, ocupando el segundo lugar a nivel mundial con 12.3 millones en 2015, de los cuales 6.8 millones son mujeres y 6.6 millones son hombres. El principal destino de las y los migrantes mexicanos son los Estados Unidos de Norteamérica.

Que uno de los grandes problemas de la emigración de México a los Estados Unidos de Norteamérica, es que de acuerdo a los estudios realizados siete de cada diez mujeres que ingresan lo hacen con documentos; en cambio, alrededor de cinco de cada diez hombres lo hace sin éstos. Situación que origina una situación de alta vulnerabilidad e inserción diferenciada en aquella nación aunado al elevado volumen de repatriaciones.

Que entre el periodo 2009-2014, los principales destinos de los mexicanos que emigraron a los Estados Unidos de Norteamérica fueron California, Texas, Florida y Nueva York. En el caso de los hombres el 21.8% residen en el estado de California, seguido de Texas con el 21.7% y Florida con el 4.1%. En cambio, 33.8% de las mujeres migrantes residen en el estado de California, 22.8% en Texas y 3.7% en Nueva York.

Que de acuerdo al registro de expedición de matrículas consulares de mexicanos en los Estados Unidos de Norteamérica de 2014, Oaxaca es la sexta entidad del país que cuenta con un mayor número de matrículas 62,332, de las cuales el 37,470 son hombres y 24,862 a mujeres.

Que California es el estado con el mayor número de emigrantes oaxaqueños, en el cual se encuentran residiendo el 45.2% de los compatriotas de Oaxaca.

Que el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 01 de diciembre de 2004, tiene entre sus objetivos y atribuciones la de: Procurar la atención de la población y las comunidades migrantes oaxaqueñas para la defensa de sus derechos humanos y protección jurídica; y brindar orientación especializada y técnica cuando el migrante formule una consulta específica sobre cuestiones familiares, de salud, laborales, servicios gubernamentales o asuntos legales, brindando orientación y apoyo a los migrantes que visitan a sus familias en las comunidades de origen.

Que la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca creada mediante Decreto número 1319, aprobada el 24 de septiembre del 2015 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 31 de octubre del 2015; en sus artículos 41, 42, 44 y 45 establecen que el Estado, podrá crear Centros de Atención al Migrante y sus Familias en los Estados Unidos de América, en donde exista la mayor concentración de migrantes oaxaqueños y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Dichos Centros serán operados por el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

Que para este ejercicio fiscal 2017, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, autorizó al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, la cantidad \$11,119, 542.89, a efecto de alcanzar sus objetivos de este Organismo.

Que la proyección de la administración del Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa es que la política, los programas y acciones a ejecutar, sean en estricto cumplimiento a los principios de calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y viabilidad; lo anterior a efecto de que en base a los tiempos disponibles, los recursos económicos y la capacidad de la administración y ejecución se alcancen las metas propuestas; pero primordialmente se den cumplimiento a las obligaciones legales, específicamente con la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca; por lo que ha implementado el Programa "Móvil X Oaxaca", el cual será ejecutado a través de este Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

Que con el fin de precisar los objetivos, criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los apoyos que brinda el Programa "Móvil X Oaxaca"; así como para el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia del Programa, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MÓVIL X OAXACA"

Capítulo I
Disposiciones Generales

- Los presentes lineamientos del PROGRAMA "MÓVIL X OAXACA", tienen por objeto establecer los criterios, el proceso para la aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los apoyos que otorga el Programa.
- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderán por:
 - BENEFICIARIO:** A toda aquella persona que recibe apoyo a cargo del PROGRAMA "MÓVIL X OAXACA";
 - FAMILIA:** La institución social de carácter permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo jurídico del matrimonio o por el estado jurídico del concubinato o, por el parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado en línea recta;

III. INSTITUTO: El Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante;

IV. LEY: Ley Para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca;

V. LINEAMIENTOS: Los Lineamientos del PROGRAMA "MÓVIL X OAXACA"

VI. MIGRANTE: Es toda persona de origen oaxaqueño que en la búsqueda de mejores oportunidades laborales, económicas o por circunstancias políticas o sociales ha tenido que emigrar; así como, cualquier persona que por las mismas causas transita o llega al territorio del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

VII. PROGRAMA: El PROGRAMA "MÓVIL X OAXACA", y

VIII. SOLICITANTE: A las personas migrantes y/o sus familias, siendo una u otra migrante oaxaqueño que solicite uno o varios apoyos que ofrece el PROGRAMA "MÓVIL X OAXACA".

- Corresponderá al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, la interpretación de los presentes Lineamientos; así como para lo no previsto en éstos.

Capítulo II
Objeto del Programa

- El Programa es un mecanismo de asistencia gratuita en favor de los migrantes oaxaqueños y sus familias, el cual será operado a través de una unidad móvil equipada.

La unidad móvil transitara por todo el territorio que comprende el Estado de California principalmente, así como otras ciudades de los Estados Unidos de Norteamérica, con presencia de migrantes oaxaqueños, ubicándose en los lugares públicos y de mayor afluencia de migrantes, tales como lo son fábricas, parques, plazas públicas, centros comerciales u otros lugares que las organizaciones o clubes de migrantes lo soliciten.

- La población objetivo del Programa son los migrantes oaxaqueños y/o sus familias que radiquen o transiten con o sin documentos migratorios por los Estados Unidos de Norteamérica.

GENERAL.

- El objetivo general del Programa es brindar asistencia y asesoría integral a los migrantes oaxaqueños y sus familias que viven en los Estados Unidos de Norteamérica.

ESPECIFICOS

- De manera específica, el Programa tiene como objetivo:

- Brindar información sobre los programas, acciones que realicen en la administración pública federal, estatal y municipal;
- Velar por el respeto a la integridad y derechos humanos de los migrantes y sus familias;
- Dar atención a las solicitudes de los migrantes y canalizarlas a las autoridades competentes;
- Brindar orientación jurídica y de gestión de trámites administrativos locales relacionados con su condición de migrantes y sus familias, y

Capítulo III
Del procedimiento

- El Instituto, a través del personal que este designe, será el encargado de operar y ejecutar el Programa; de acuerdo al procedimiento y criterios que establecen los presentes Lineamientos.

El Instituto tendrá la facultad de contratar el personal necesario, que reúna el perfil que se requiera para el buen desempeño de las labores asignadas, de acuerdo a los presentes lineamientos.

- Los apoyos que otorga el Instituto, a través del Programa se destinarán a los siguientes rubros:

- Brindar orientación jurídica y de gestión para la obtención de trámites administrativos locales, tales como lo son para la expedición de actas de nacimiento, constancias de origen y vecindad, constancias para matrículas consulares, cartas de antecedentes no penales, la tramitación de pasaporte mexicano y visas de no inmigrante, y aquellos relacionados con su condición de migrantes y sus familias, especialmente cuando se trate de procesos de retorno, repatriación voluntaria o forzosa de personas en estado de vulnerabilidad, así como, de migrantes fallecidos;

- Comunicar y brindar información sobre los programas, acciones que se ejecutan en la administración pública federal, estatal, los demás órganos de gobierno y los ayuntamientos a los migrantes y sus familias;

- Velar por el respeto a la integridad y derechos humanos de los migrantes y sus familias;

- Atender y canalizar con las autoridades consulares a los migrantes y sus familias cuando se requiera y de acuerdo al tipo de solicitud;

- Orientar sobre el envío de remesas y sobre los programas de desarrollo económico y de co-inversión en el Estado;

- Colaborar y apoyar en los procesos de comunicación familiar y los procesos de su localización, reintegración y retorno;

- Apoyar en la investigación la situación jurídica de migrantes detenidos y extraviados;

- VIII. Traducción de documentos del inglés al español y viceversa;
- IX. Facilitar e impulsar los procesos de organización de las comunidades de migrantes y sus familias;
- X. Apoyar e impulsar proyectos culturales relacionados con los derechos de los migrantes, con su aportación al desarrollo y con la interacción multicultural;
- XI. Brindar servicios de información sobre los programas de educación y capacitación, y
- XII. Asistir a los migrantes oaxaqueños y sus familias en casos de desastres urbanos o naturales, accidentes colectivos, actos terroristas y otro tipo de percances colectivos, procurando se le brinden los servicios necesarios.
10. Los apoyos señalados en el numeral anterior, serán gratuitos, por lo que no generarán costo alguno por parte del beneficiario, salvo los casos en que por su naturaleza deban cubrirse ante la autoridad correspondiente el pago de derechos.
- II. Recibir de forma integral los apoyos que establecen los presentes Lineamientos;
- III. Recibir del personal del Instituto, la información suficiente, completa, veraz, clara y oportuna; así como un trato digno, respetuoso, equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, filiación política, opiniones, preferencias sexuales o estado civil;
- IV. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias, y
- V. La reserva y confidencialidad de sus datos personales, en los términos de la Ley respectiva.
16. Son obligaciones de los beneficiarios, los siguientes:

- I. Cumplir con todos los requisitos señalados en los presentes Lineamientos;
- II. Entregar la documentación que le sea requerida en los plazos establecidos, derivado de la revisión de la información contenida de los expedientes, y
- III. Aceptar y participar en las acciones para la fiscalización, transparencia, verificación y evaluación del Programa.

Sección Primera Requisitos de Elegibilidad

11. Las personas que deseen ser beneficiarias de los apoyos que otorga el Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Escrito de solicitud de apoyo, dirigida al titular de la Dirección General del Instituto, el cual deberá contener al menos: nombre completo, la solicitud del tipo de apoyo y firma del solicitante;
- II. Acreditar la calidad u origen oaxaqueño ya sea de la persona solicitante o de la persona beneficiaria del apoyo;
- III. Copias simple de los documentos soportes que se requieran y sirvan de sustento para la obtención de trámites administrativos locales, de acuerdo a la naturaleza del mismo; y
- IV. Copia simple de la identificación oficial de la persona solicitante.
12. La calidad u origen oaxaqueño, se acreditará con los siguientes documentos:
- I. Original o copia simple de la identificación oficial;
- II. Original o copia simple del acta de nacimiento;
- III. Original o copia simple del Clave Única de Registro de Población (CURP), o
- IV. Cualquier documento emitido por alguna autoridad federal, estatal o municipal que permita acreditar el origen o vecindad del solicitante.

En el caso urgente y de no contar con alguno de los documentos anteriormente señalados, se tendrá por acreditado con el dicho del solicitante y con la declaración de dos testigos, lo cual se asentará por escrito y bajo protesta de decir verdad.

Sección Segunda Del Procedimiento

13. En el caso de la gestión para la obtención de trámites administrativos locales que prevé la fracción I del numeral 9 de los presentes Lineamientos, se sujetará al siguiente procedimiento:
- I. Las solicitudes previo a su recepción, serán revisadas por el personal del Instituto para verificar que cuenten con los requisitos y documentos soportes que se requieran y sirvan de sustento para la obtención de trámites administrativos locales, de acuerdo a la naturaleza del mismo;
- II. Una vez recibida la solicitud, analizadas y evaluadas las documentales, por el personal del Instituto, se integrará el expediente correspondiente;
- En caso de que la solicitud recibida, carezca de algún o varios documentos, se requerirá al solicitante, para que subsane o presente los documentos faltantes en un término de 10 días hábiles, contados a partir del requerimiento. En caso de que el solicitante no cumpla con el requerimiento efectuado, se tendrá por no presentada la solicitud; sin perjuicio de que el solicitante pueda realizar una nueva petición para el otorgamiento del apoyo requerido;
- III. Una vez integrado el expediente, el Instituto realizará la gestión correspondiente ante la autoridad local competente, para la expedición del documento solicitado.
- El tiempo de respuesta y entrega del apoyo no podrá exceder de 15 días hábiles, contados a partir de la integración del expediente, el cual podrá ampliarse por un plazo igual, en aquellos trámites que por su naturaleza requiera para su expedición de mayor tiempo.
14. Los apoyos contemplados de las fracciones II al XII del numeral 9 de los presentes Lineamientos, bastará con el escrito de solicitud de apoyo, por lo que el Instituto deberá otorgarlos sin condición alguna, salvo en los casos que exista impedimento legal y suficiente, el cual deberá estar fundado y motivado.

Sección Tercera. Derechos y Obligaciones

15. Los beneficiarios cuentan con los siguientes derechos:
- I. Recibir los apoyos de conformidad con los términos y criterios que establecen los presentes Lineamientos;
17. El Instituto tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de las acciones y objetivos del Programa con dependencias y entidades de la administración pública federal estatal, municipal y asociaciones civiles.
- La Coordinación interinstitucional buscará potenciar el impacto del Programa, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad, reducir gastos administrativos, así como cumplir con los objetivos del Programa.
18. La auditoría, control y seguimiento del Programa estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a efecto de verificar que los recursos destinados no sean utilizados para fines distintos al Programa; así como que se cumplan con sus objetivos.
19. El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto queda estrictamente prohibido.
- I. Desviar o utilizar los recursos o apoyos a cargo del Programa a fines distintos a los establecidos en el mismo;
- II. Condicionar la entrega de los apoyos;
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los apoyos del Programa a los beneficiarios, y
- IV. Las demás prohibiciones legales y administrativas aplicables.
20. La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
21. El Instituto integrará un padrón de personas beneficiarias del Programa, en base a la información que dichos beneficiarios les proporcionen, el cual servirá de apoyo para integrar el Padrón Estatal de Migrantes y sus familias que prevé la Ley.
22. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica del Instituto (www.migrantes.oaxaca.gob.mx), la cual servirá para facilitar el otorgamiento de servicios, así como, para fines estadísticos y de planeación. Asimismo, deberá publicarse una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas.
23. El Instituto será el encargado de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones y resultados programados; así como cualquier

Capítulo IV De la coordinación interinstitucional

Capítulo V Del control, evaluación y transparencia

información de utilidad social para los migrantes oaxaqueños, beneficiarios y la ciudadanía en general

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa y deberán incluir el logotipo del Instituto, y la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tlaxiactac de Cabrera, a 31 de Julio de 2017


 AIDA ROSA RUIZ GARCÍA
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO
 DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

PERIÓDICO OFICIAL
 SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
 SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
 TELÉFONO Y FAX
 51 6 37 26
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

